



### JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01402-00
DEMANDANTE:	Abelardo Avellaneda Pardo
DEMANDADO:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia previas anotaciones secretariales.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS**  
Juez.-

Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 673</p> <p>POR ANOTACION EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER M. EL SAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
---





## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01209-00
DEMANDANTE:	SONIA ESPERANZA GÓMEZ PARADA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, mediante proveído del 20 de septiembre de 2017, que dirimió el conflicto negativo de jurisdicciones suscitado entre el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Cúcuta y el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, y asignó el conocimiento del presente asunto a este Despacho.

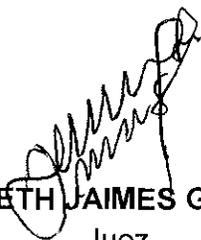
Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal, en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** que se llevará a cabo el día **6 de diciembre de 2017, a las 3:00 p.m.**, en los procesos en donde las circunstancias fácticas y las pretensiones son semejantes, los apoderados de la parte demandante y las entidades demandadas son los mismos.

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

**Reconózcase** personería al Dr. FÉLIX EDUARDO BECERRA como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder conferido y los anexos que obran a folios 92-104 del expediente. Así mismo, se le recuerda a este apoderado que debe allegar los antecedentes administrativos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, y para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

Elaboró: P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 073
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____ A LAS 8:00 a.m
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario





## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01252-00
DEMANDANTE:	ELMA BELÉN DELGADO TORRES
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal, en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia, de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** que se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2017, a las 3:00 p.m., en los procesos en donde las circunstancias fácticas y las pretensiones son semejantes, los apoderados de la parte demandante y las entidades demandadas son los mismos.

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

**Reconózcase** personería al Dr. FÉLIX EDUARDO BECERRA como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder conferido y los anexos que obran a folios 86-106 del expediente. Así mismo, se le recuerda a este apoderado que debe allegar los antecedentes administrativos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, y para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY LIZETH VAIMES GRIMALDOS**

Juez.-

Elaboró: P.G.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 073</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p><b>WILMER MANUEL STAMANTE LÓPEZ</b> Secretario</p>
---





# JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01301-00
DEMANDANTE:	CARMEN ELENA NAVARRO TRILLOS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal, en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** que se llevará a cabo el día **6 de diciembre de 2017, a las 3:00 p.m.**, en los procesos en donde las circunstancias fácticas y las pretensiones son semejantes, los apoderados de la parte demandante y las entidades demandadas son los mismos.

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

**Reconózcase** personería al Dr. FÉLIX EDUARDO BECERRA como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder conferido y los anexos que obran a folios 81-97 del expediente. Así mismo, se le recuerda a este apoderado que debe allegar los antecedentes administrativos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, y para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

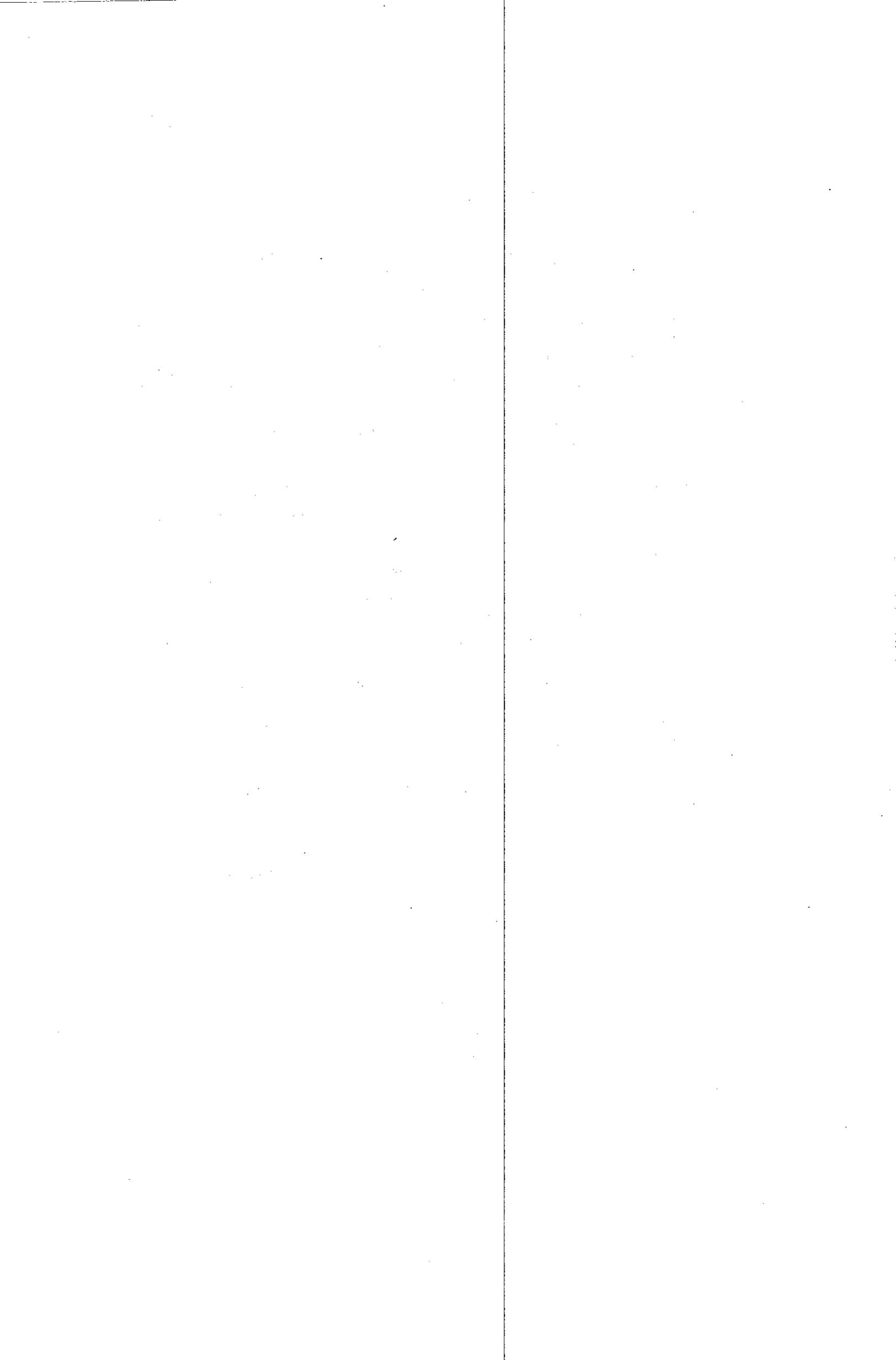
Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS**  
Juez.-

Elaboró: P.G.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 073</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p><b>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ</b> Secretario</p>
---





# JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>54-001-33-33-005-2015-00029-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>Ligia Vela Cardenas</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</b>

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia previas anotaciones secretariales.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS**  
Juez.-

Electrónico W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p><u>ESTADO ELECTRÓNICO N° 073</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p></p> <p><u>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.</u> Secretario</p>
---





## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00033-00
DEMANDANTE:	ALFONSO ROMERO CÁRDENAS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

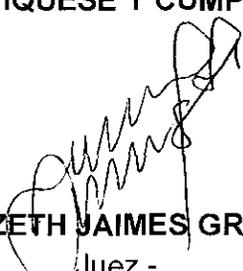
Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal, en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia, de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** que se llevará a cabo el día **6 de diciembre de 2017, a las 3:00 p.m.**, en los procesos en donde las circunstancias fácticas y las pretensiones son semejantes, los apoderados de la parte demandante y las entidades demandadas son los mismos.

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

**Reconózcase** personería al Dr. FÉLIX EDUARDO BECERRA como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder conferido y los anexos que obran a folios 82-85 del expediente. Así mismo, se le recuerda a este apoderado que debe allegar los antecedentes administrativos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, y para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JENNY LIZETH JAIMÉS GRIMALDOS**

Juez.-

Elaboró: P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N.º 073
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY _____, A LAS 8:00 a.m.
 <b>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ</b> Secretario





# JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00114-00
DEMANDANTE:	Ángela Adiray Sandoval Mogollón
DEMANDADO:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia previas anotaciones secretariales.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS**  
Juez.-

Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p><b>ESTADO ELECTRÓNICO N°073</b></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <u>23 NOV 2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p></p> <p><b>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ</b> Secretario</p>
---





# JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00140-00
DEMANDANTE:	Jesusa Patricia Moncada Lizcano
DEMANDADO:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia previas anotaciones secretariales.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS**  
Juez.-

Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 073</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23 NOV 2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.B.</i> WILMER MANUEL TAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
---





# JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00196-00
DEMANDANTE:	Ana Cecilia Angarita Contreras
DEMANDADO:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia previas anotaciones secretariales.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS**

Juez.-

Elaboró: W.E.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 073</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR HOY <u>22 NOV 2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.E.</i> WILMER MANUEL BESAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--





# JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00237-00
DEMANDANTE:	Mendoza Bautista Rubén Darío
DEMANDADO:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia previas anotaciones secretariales.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS**  
Juez.-

Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <b>A3</b></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23 NOV 2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> <b>WILMER MANUEL RESTAMANTE LÓPEZ</b> Secretario</p>
--





## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2016-00149-00
DEMANDANTE:	Cecilia Madariaga Madariaga
DEMANDADO:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia previas anotaciones secretariales.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS**  
Juez.-

Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 073</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 23 de Nov de 2017 A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.M.L.</i> WILMER MANUEL BELAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--





### JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00339-00
DEMANDANTE:	WILMER SEBASTIÁN CABALLERO PEÑA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 19 de septiembre del 2017<sup>1</sup>, se admitió la demanda de la referencia, fijándose la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000) como gastos ordinarios del proceso, los cuales debían ser consignados en el término de 10 días, providencia que fue notificada por estado electrónico el 20 de septiembre del 2017. Sin embargo, transcurridos más de treinta (30) días sin que la parte obligada haya cumplido con la carga procesal impuesta, se hace necesario darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se concede el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de la presente providencia, para que se allegue el soporte de pago de los gastos ordinarios del proceso.

Vencido el término anterior, ingrésese al Despacho para verificar sobre lo pertinente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS**  
Juez.-

Elaboró: W.B.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 073</p> <p>FOR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 22 NOV 2017 A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.M. López</i> WILMER MANUEL CRISTÓBAL LÓPEZ Secretario</p>
--

<sup>1</sup> Ver folio 47 – 48.

